EXP. N.° 00006-2012-PI/TC
LIMA
SEIS MIL OCHOCIENTOS
CINCUENTA Y SIETE (6,857)
CIUDADANOS REPRESENTADO POR
JAVIER ANTONIO ROMERO SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 11 de abril de 2012

VISTA

La demanda de inconstitucionalidad interpuesta por don Javier Antonio Romero Sánchez, en representación de seis mil ochocientos cincuenta y siete ciudadanos, debidamente certificados por el Jurado Nacional de Elecciones, contra los artículos 3.2° y 7° de la Ley N° 29555 –que implementa la incorporación progresiva de las plazas y presupuesto de los órganos de control institucional a la Contraloría General de la República-, publicada con fecha 13 de julio de 2010 en el diario oficial *El Peruano*; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 9 de febrero de 2012, don Javier Antonio Romero Sánchez, en representación de seis mil ochocientos cincuenta y siete ciudadanos, interpone demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N° 29555 –Ley que implementa la incorporación progresiva de las plazas y presupuesto de los órganos de control institucional a la Contraloría General de la República-, por considerar que contraviene los artículos 2°, inciso 2, 22°, 26°, 27°, 62° y 103° de la Constitución.

2. Que como consta de la Resolución N.° 043-2012-JNE, de fecha 1 de febrero de 2012, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, la demanda cuenta con seis mil ochocientos cincuenta y siete ciudadanos adherentes, cumpliendo, por tanto, con lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 203° de la Constitución, concordante con el artículo 99° del Código Procesal Constitucional.

3. Que, por otro lado, la referida demanda ha sido interpuesta dentro del plazo establecido en el artículo 100° del Código Procesal Constitucional, y cumple con todos los requisitos y recaudos establecidos en los artículos 101° y 102° del Código mencionado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

1. **ADMITIR** a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por seis mil ochocientos cincuenta y siete ciudadanos contra los artículos 3°, inciso 2 y 7° de la Ley N.° 29555, que implementa la incorporación progresiva de las plazas y presupuesto de los órganos de control institucional a la Contraloría General de la República.

2. **CORRER** traslado de la demanda al Congreso de la República conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 107° del Código Procesal Constitucional.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ÁLVAREZ MIRANDA
URVIOLA HANI
VERGARA GOTELLI
MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ

Lo que certifico:

VICTOR ANDRES ALZAMORA CARDENAS
SECRETARIO RELATOR